

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

723 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros revocando la autorización a diversas Entidades de Financiación.*

Por establecerlo así el artículo 80, apartado tres, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente acuerdo:

En resolución del expediente incoado a diversas Entidades de Financiación, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de noviembre de 1987, acuerda:

Revocar la autorización para operar como Entidad de Financiación acogida al Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y cancelar la correspondiente inscripción en el Registro del Ministerio de Economía y Hacienda, por cese en ejercicio de la actividad por un período de tiempo superior a seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1947), aplicable a las Entidades de Financiación, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), a las Entidades de Financiación que a continuación se citan:

	Número de Registro
«Financiera y Distribución de Automóviles, S. A.»	3
«Crecom, S. A.»	33
«Promociones Europeas de Inversiones y Negocios Libra, S. A.»	35
«Nacional, S. A.»	40
«Asesoramiento de Inversiones Bursátiles, S. A.»	51
«Financiera Dos, S. A.»	54
«Centro Financiero Inmobiliario, S. A.»	63
«Fomento de Inversiones y Finanzas, S. A.»	68
«Financiera Cortés de Aragón, S. A.»	71
«Autofin, S. A.»	77
«Villafranesca de Financiaciones, S. A.»	79
«Entidad Catalana de financiación, S. A.»	100
«Financiera de Automoción, S. A.»	102
«Transfactor, S. A.»	106
«Club Catalá de Finanzas, S. A.»	108
«Dosfin, S. A.»	153
«Club Catalá de Credits, S. A.»	154
«Financiera Coruñesa, S. A.»	189
«Inverfinanza, S. A.»	196
«Acción Financiera, S. A.»	206
«Filo Valencia, S. A.»	231
«Financiera Cervantes, S. A.»	343
«Egarhold, S. A.»	424

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la Resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa o, en otro caso, en el plazo de un año a contar desde la interposición del recurso de reposición.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero,

724 *RESOLUCION de 8 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes de manufacturas de tabaco procedente de la CEE para su distribución por el régimen de libertad comercial.*

El párrafo 3 del artículo 48 y el anexo V del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establecen contingentes de trabajo elaborado procedentes de la CEE, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En el expresado anexo V, se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1988.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Los contingentes para la importación en la Península y Baleares de manufacturas de tabaco procedente de la CEE a que se refiere el párrafo 3 del artículo 48 del Acta de Adhesión quedan establecidos como sigue:

Partida arancelaria: 2402.20-00. Producto: Cigarrillos. Cantidad: 3.751.247.520 unidades.

Partida arancelaria: 2402.10-00. Producto: Cigarros puros y puritos. Cantidad: 49.544.640 unidades.

Partida arancelaria: 2403. Producto: Tabaco de pipa y otros. Cantidad: 861.12 toneladas.

Segundo.-Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.-Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo, pueden presentar solicitudes de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.-La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 8 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

725 *RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente de importación de animales vivos de la especie porcina, de origen y procedencia de la Comunidad Económica Europea.*

De conformidad con el Reglamento número 4.159 de la Comisión, de fecha 31 de diciembre («Diario Oficial» de 31 de diciembre de 1987), la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en convocatoria única el contingente de importación que a continuación se indica en las condiciones que se señalan:

Primera.-El contingente se refiere a la importación de animales vivos de la especie porcina (código nomenclatura combinada 0103 91 10), originarios y procedentes de la Comunidad Económica Europea, cuyo peso por cabeza no supere los 50 kilogramos.

Segunda.-El volumen total de la importación será para cada período de tiempo, el que se especifica en el anexo.

Tercera.-Las importaciones se autorizarán a partir del día de entrada en vigor de esta Resolución, y tendrán validez como máximo hasta el último día del mes de su autorización.

Cuarta.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

a) La cantidad máxima que podrá ser autorizada por cada solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.

b) La firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Quinta.-Las solicitudes se formularán en el impreso de autorización administrativa de importación y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, previa constitución de una fianza por importe de 300 pesetas por cabeza a importar, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Sexta.-La Dirección General de Comercio Exterior resolverá las autorizaciones administrativas dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda.

Séptima.-Dado que el Reglamento número 4.159 prevé en su artículo 4.º una primera revisión después de un periodo de tres meses, a partir de su entrada en vigor, la presente Resolución podrá ser suspendida o modificada por otra a partir del periodo indicado.

Octava.-Una vez visada la autorización administrativa de importación por los Servicios Aduaneros, el importador enviará una fotocopia a la Dirección General de Comercio Exterior.

Novena.-Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO

Código de la nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Cuota (cantidad)	Periodo de aplicación de la cuota
0103 91 10	Cerdos vivos, distintos de los de raza selecta para la reproducción, de las especies domésticas, de un peso unitario inferior a 50 kilogramos.	57.000	1-31 de enero de 1988.
		59.000	1-29 de febrero de 1988.
		61.000	1-31 de marzo de 1988.
		63.000	1-30 de abril de 1988.
		65.000	1-31 de mayo de 1988.
		67.000	1-30 de junio de 1988.
		69.000	1-31 de julio de 1988.
		71.000	1-31 de agosto de 1988.
		73.000	1-30 de septiembre de 1988.
		75.000	1-31 de octubre de 1988.
		77.000	1-30 de noviembre de 1988.
		79.000	1-31 de diciembre de 1988.

726

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,393	111,671
1 dólar canadiense	86,492	86,708
1 franco francés	20,146	20,196
1 libra esterlina	202,666	203,174
1 libra irlandesa	180,624	181,076
1 franco suizo	83,172	83,380
100 francos belgas	325,193	326,007
1 marco alemán	68,028	68,198
100 liras italianas	9,252	9,276
1 florín holandés	60,526	60,678
1 corona sueca	18,738	18,784
1 corona danesa	17,708	17,752
1 corona noruega	17,538	17,582
1 marco finlandés	27,825	27,895
100 chelines austriacos	966,890	969,310
100 escudos portugueses	82,597	82,803
100 yens japoneses	86,961	87,179
1 dólar australiano	79,301	79,499
100 dracmas griegas	85,593	85,807
1 ECU	140,439	140,791

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

727

ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se autoriza a la Academia «Kühnel» como Centro privado de Educación Permanente de Adultos.

Examinado el expediente promovido por don Javier Kühnel Ros en su calidad de titular de «Academia Kühnel», en solicitud de

autorización de cambio de modalidad de Círculo a Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el Centro está autorizado por Orden de 15 de septiembre de 1983 para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978 sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización como Centro privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica, al denominado «Academia Kühnel», con domicilio en la calle Fuenclara, número 6, de Zaragoza, a favor de don Javier Kühnel Ros, como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985).-El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

728

ORDEN de 3 de noviembre de 1987 por la que se conceden y deniegan las subvenciones para actividades de educación permanente de adultos previstas en la Orden de 7 de abril de 1987.

Por Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se establece el procedimiento para concesión de subvencio-